



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Referencia:	50N/2025/SUB-CONV
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUB-CONV)
Interesado:	SERVICIOS SOCIALES, IASS
Área de Servicios Sociales	(ROG)

ANUNCIO

Mediante el presente, para el general conocimiento de los interesados, se hace público que se ha aprobado la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la participación en el Programa de Turismo Social, ejercicio 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el procedimiento se inicia de oficio mediante Convocatoria aprobada por el órgano competente, y se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia, Sede electrónica y Tablón de Anuncios Municipal.

Las Bases Generales que rigen estas subvenciones pueden consultarse en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, n.º 94, de fecha 04 de agosto de 2023.

Consta Resolución n.º: 2026/1855 de fecha 08 de mayo de 2026, que establece entre otros, el siguiente acuerdo:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL CON DESTINO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL. ANUALIDAD 2025-2026.

Primera: Plazo presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **cuarenta (40) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

2.- El gasto máximo autorizado para esta convocatoria asciende a 17.325,00€.

3.- La cuantía a conceder por persona beneficiaria asciende a 247,50€.

4.- El número de plazas ofertadas ascienden a 70 plazas ordinarias y 2 plazas extraordinarias de carácter "social".

5.- Destino: **Granada.**

6.- Periodo de realización del viaje: **noviembre 2026.**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

7.- El límite establecido de ingresos atendiendo a la composición de la unidad familiar y a la actualización del IPREM será de:

- Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 18.480,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 2,2).
- Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 28.560,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3,2).

Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 30.240,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3,5).

Segunda: Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia, Sede electrónica y Tablón de Anuncios Municipal.

En Granadilla de Abona a la fecha de la firma.